

## DECRETO 3148 DE 1968

(diciembre 26 )

Diario Oficial No 32.755, del 11 de abril de 1969

MINISTERIO DE GOBIERNO

Por el cual se adiciona el Decreto Número 3135 de 1968.  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere  
la Ley 65 de 1967,

DECRETA:

**ARTICULO 1o.** El Artículo **11** del Decreto Número 3135 de 1968 quedará así: Artículo 11. Prima de navidad. Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tendrán derecho a una Prima de Navidad equivalente a un (1) mes del sueldo que corresponda al cargo en treinta (30) de noviembre de cada año, Prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**PARAGRAFO 1o.** Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad, en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará con base en el último salario devengado.

**PARAGRAFO 2o.** Quedan excluidos del derecho a la Prima de Navidad a que se refiere este Artículo, los empleados públicos y trabajadores oficiales que presten sus servicios en establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que por virtud de pactos, convenciones colectivas de trabajo, fallos arbitrales o reglamentos de trabajo, tengan derecho a primas anuales similares, cualquiera sea su denominación.

**ARTICULO 2o.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bogotá, D.E., a 26 de Diciembre de 1968.

CARLOS LLERAS RESTREPO

CARLOS AUGUSTO NORIEGA

Ministro de Gobierno

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO HINESTROSA

Ministro de Justicia

ABDON ESPINOSA VALDERRAMA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

GERARDO AYERBE CHAUX General

Ministro de Defensa Nacional

ENRIQUE PEÑALOZA CAMARGO

Ministro de Agricultura

JHON AGUDELO RIOS

Ministro del Trabajo

ANTONIO ORDOÑEZ PLAJA

Ministro de Salud Pública

HERNANDO GOMEZ OTALORA

Ministro de Desarrollo Económico

CARLOS GUSTAVO ARRIETA

Ministro de Minas y Petróleos

OCTAVIO ARIZMENDI POSADA

Ministro de Educación Nacional

NELLY TURBAY DE MUÑOZ  
Encargado  
Ministro de Comunicaciones  
BERNARDO GARCES CORDOBA  
Ministro de Obras Públicas

---

**Escuela Superior de Administración Pública | Departamento Administrativo  
de la Función Pública**

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. © ISSN 1692-0392, "Compilación de Normas sobre Administración del Personal al Servicio del Estado", 5 de diciembre de 2003.

Incluye análisis de vigencia **expresa** y análisis de fallos de constitucionalidad publicados hasta 5 de diciembre de 2003.

**La información contenida en este medio fue trabajada sobre transcripciones realizadas a partir del Diario Oficial; los fallos de constitucionalidad fueron suministrados por la Corte Constitucional. Cuando fue posible se tomaron los textos del Diario Oficial publicados por la Imprenta Nacional en Internet.**